

OBSERVACIONES

ACERCA DEL PERSONAL SUBALTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuando vimos publicado el Real decreto y reglamento para la organizacion del personal subalterno de obras públicas, creimos ver seguir como era consiguiente la série de mejoras que reclamaba esta parte tan importante del servicio de las mismas; mas aunque es muy cierto que se han llevado á cabo muchas de estas mejoras, y se han reparado los abusos que se cometieron posteriormente á la publicacion del citado Real decreto, han quedado olvidados algunos detalles importantes, que influyendo mucho sobre el estado de organizacion del personal, conviene poner de manifiesto con tanto mayor motivo, cuanto que observando la tendencia actual de nuestro gobierno á mejorar el estado de las obras públicas, consideramos que solamente por falta de datos no se toman algunas medidas á ello conducen es.

Antes de todo es preciso no perder de vista la importancia de este personal auxiliar del cuerpo de ingenieros de caminos, es necesario tener siempre presente que es el inmediato responsable de las órdenes de los ingenieros, que en él descansa la buena ejecucion de los trabajos, y es el que puede evitar en muchos casos los fraudes que se intentan introducir en las obras por contrata, y él tambien el que en las obras por administracion cuida de los detalles de la contabilidad, y de que las obras marchen con arreglo á las instrucciones recibidas. Sin un buen personal, el trabajo del ingeniero tiene que descender á los mayores detalles, no puede por lo tanto dedicarse á trabajos de mayor importancia; su presencia en las obras es indispensable en todos los momentos, si se ha de conseguir la buena ejecucion y economia de ellas, y en vez de servir este personal para auxiliarle y llevar á cabo el cumplimiento de sus órdenes, es un motivo de rémora para la ejecucion de las obras, y un nuevo trabajo para el ingeniero la fiscalizacion de sus actos.

Esta importancia sin duda, motivó el reglamento orgánico del personal subalterno, reglamento que, dicho sea de paso, adolece en nuestro concepto de un espíritu centralizador exagerado, y que puede en ciertos casos producir dilaciones perjudiciales en la ejecucion de muchos trabajos, cuya bondad depende en gran parte de una aprovechada oportunidad.

Más prescindiendo de estos detalles del reglamento, que aunque de mucho interes, no es de nuestro propósito examinarlos, vamos á indicar los perjuicios que la vaguedad de algunos de sus artículos ha producido, y deducir si su objeto ha quedado satisfecho, y si las circunstancias del personal han mejorado.

Tomo IV.—Madrid 15 de marzo de 1856.

Publicado el reglamento de 12 de abril de 1854, fué acogido con general interés por todo el personal de las obras públicas, y se pensó desde luego en la clasificacion, en el establecimiento de un escalafon riguroso, y en la ventajosa garantia de que los ascensos serian dados al mérito y antigüedad de los servicios. Este entusiasmo disminuyó sin duda algun tanto al ver infringido poco tiempo despues algunos artículos del reglamento, mas volvió á renacer, cuando en 25 de setiembre del mismo año se dictó la medida reparadora de aquellos abusos, es decir, la Real orden declarando sin efecto los nombramientos de subalternos facultativos que habian recaído en personas que no reunian las circunstancias del reglamento, y posteriores á la fecha de este; mas existia y se generalizaba la duda, de si el personal afecto á las obras provinciales se hallaba ó no incluido en la nueva planta, y si considerados los empleados subalternos de las provincias como auxiliares supernumerarios, conforme á lo que habia indicado la Real orden de 1.º de mayo en su instruccion 6.º, se completarian con estos las plazas de auxiliares permanentes, sin necesidad de someterlos á examen y clasificándolos entre si con arreglo á los datos suministrados á la Direccion general de Obras públicas por los distritos, referentes á las circunstancias, servicios y antecedentes de cada uno de sus individuos.

Estas dudas volvieron á renacer cuando en 3 de enero de 1855 se hizo la convocatoria para los exámenes de 10 de febrero, mas fundándose en el art. 1.º y 8.º del reglamento, y atendiendo á que al dar cumplimiento al art. 9.º, la Direccion general designó no solo los puntos de residencia de los empleados afectos á las obras del Estado, sino tambien á los de las provinciales, se creyó que estos últimos no necesitaban de examen alguno para considerarse perteneciente al cuerpo auxiliar.

Todas estas consideraciones, conducian necesariamente á demostrar que muchos de los celadores, aparejadores y sobrestantes de las obras provinciales se hallarian incluidos en la clasificacion, y que aun quedando las dos primeras clases en la de auxiliares supernumerarios, todas las vacantes que existieran en las de permanentes serian cubiertas por este personal, con arreglo al art. 5.º del reglamento.

Mas no ha sido así; y los exámenes que se han llevado á cabo para completar la plantilla del cuerpo subalterno, y algunos otros antecedentes, parecen manifestar que este arreglo del personal, no comprende á los empleados de las provincias, entre los cuales se encuentran un gran número, que á sus largos años de servicio, reúnen circunstancias y conocimientos muy recomendables, y tanto mas en aquellas provincias que han desarrollado con alguna actividad sus obras públicas.

Vemos pues, según esto, que existen indicaciones que parecen probar claramente que los empleados de las obras provinciales pertenecen al cuerpo subalterno, pero que también aparecen hechos de los que se desprende lo contrario; habiendo producido sin duda alguna esta incertidumbre y esta confusión, las diferentes interpretaciones que pueden darse al reglamento orgánico de este cuerpo subalterno.

Si al publicar el reglamento no se hubiera hecho indicación alguna del personal afecto á las obras provinciales, si al hacer la convocatoria de los primeros exámenes se hubiera expresado con claridad quiénes estaban comprendidos en el cuerpo subalterno y quiénes no, muchos de los celadores, aparejadores y sobrestantes de las provincias, hubieran en su caso concurrido á examen, é ingresado después en el cuerpo subalterno, por reunir las circunstancias que se exigían; mas no habiendo sido así, se ha creído por todos innecesario, resultando de aquí no solo perjuicios á los interesados, sino también privar al cuerpo auxiliar de un personal que á sus conocimientos actuales reúne largos años de práctica en las obras públicas.

Todos estos resultados, que matan el estímulo y apagan el entusiasmo de una parte del personal, podría haberse evitado desde luego, habiendo fijado de una manera clara que en la organización citada no se comprendía á las obras provinciales, ó en caso contrario haber sometido inmediatamente á todos los empleados á una clasificación escrupulosa, teniendo muy en cuenta sus conocimientos actuales y la bondad de sus servicios, y aun en caso de que se juzgara necesario someterlos á un examen conveniente, establecer por distritos los tribunales para poder facilitar su ejecución, sin perjuicio de las obras, y sin menoscabo de los intereses de los empleados. Mas no habiendo sido así, hoy día no conocen los empleados de las provincias sus derechos, y al propio tiempo que se les quiere indicar que el arreglo del personal no les comprende, sucede (como pudiéramos citar alguna provincia) que se les rebaja el sueldo para sujetarles al art. 2.º del Real decreto de 12 de abril de 1854, sin pensar que es una infracción á la instrucción 6.ª de la Real orden de 1.º de mayo, y sin considerar la diferencia que existe entre el que tiene un porvenir, un estímulo y estabilidad en su empleo, y el que solo lo desempeña con carácter de eventualidad.

Estas circunstancias que pueden producir el desaliento, se han originado como ya hemos dicho, de la confusión ó vaguedad que presentan algunos artículos del reglamento, vaguedad que ha hecho concebir á muchos alhagüenas esperanzas, y que destruidas podrían producir una reacción funesta.

Si el personal auxiliar de las provincias

no se conceptúa perteneciente al cuerpo subalterno, no debe sujetársele al reglamento ni hacerle experimentar todas las consecuencias de él; pues no teniendo los mismos derechos y estímulo, no debe ser remunerado del mismo modo, ni considerársele bajo el mismo punto de vista que al personal del Estado, á quien se le señala un porvenir y una posición mas estable; y si por el contrario pertenece á él (como creemos ventajoso por todos conceptos), clasifíquesele conforme á sus merecimientos, incluyéndoles en la plantilla del personal, fíjense entonces con uniformidad los sueldos que les correspondan, para que de este modo resulte la mayor regularidad en el servicio y la dependencia y subordinación debida entre todos los empleados.

En fin, cualquiera que sea la resolución que se haya adoptado ó adopte, es conveniente bajo todos puntos de vista el manifestarlo de una manera esplicita, para hacer desaparecer la incertidumbre que reina, y sepa cada uno su verdadera posición.

Si estas consideraciones llaman la atención de los empleados de las provincias, otras de diferente naturaleza y que tienen casi el mismo origen, se fijan en la mente del personal subalterno de las obras del Estado, y así como los primeros no tienen seguridad en cual sea su verdadera posición, los segundos que no duda cual sea esta, y las obligaciones y derechos que tienen como pertenecientes al cuerpo auxiliar, se fijan en la clasificación y en el lugar que cree ocupar cada uno en el escalafón. Establecen comparaciones, y aunque sin dato alguno, hasta una sola indicación para creerse cada uno ocupando un lugar inmerecido y pospuesto á otros á quienes juzga menos meritorios, resultando de estas apreciaciones una soñada injusticia en la imaginación de cada uno, y un disgusto que haciéndose muy general puede producir un efecto contrario al objeto del reglamento.

La mayor parte de estos inconvenientes, que según ya hemos repetido, son causados por la falta de claridad del reglamento, se remediarían de una vez con la publicación del escalafón del personal subalterno; de este modo, sabría con certeza cada individuo, su verdadera posición, cesarían toda clase de dudas y suposiciones, y viendo entonces las cosas desde el verdadero punto de vista, cesarían muy pronto la mayor parte de las cavilaciones, y tanto los empleados de las obras del Estado como los de las provincias, pensarían de una manera cierta y segura en su porvenir.

Por estas razones creemos de la mayor conveniencia que se publicara este importante documento, en el cual se vean los individuos colocados conforme á todos sus merecimientos. Mas al hacer esta clasificación, con el antiguo personal, téngase muy en cuenta, no

solo la antigüedad de cada uno, sino tambien su comportamiento, antecedentes, conocimientos, y demas circunstancias que influyen en el buen desempeño del servicio.

De este modo se conseguirá organizar de un modo definitivo el personal subalterno, y se dará un gran paso en el arreglo de esta parte tan importante de las obras públicas.

MEDIOS EMPLEADOS

DURANTE EL AÑO DE 1855 PARA CONSERVAR Y REPARAR LA CARRETERA DE PALENCIA, Y PLAN QUE DEBE SEGUIRSE EN EL PRESENTE PARA QUE ESTA LÍNEA ESPERIMENTE LAS MEJORAS QUE NECESITA.

Desde que me fué definitivamente cometido el espinoso cargo de la carretera de Palencia, en el mes de enero de 1855, fué uno de mis constantes pensamientos averiguar con toda certeza la fatiga de la espresada calzada, con el fin de tener cabal conocimiento y de consiguiendo hallarme en el caso de proponer lo que fuese necesario para neutralizar la consiguiente destrucción.

Consultando, pues, al efecto el archivo que me acababan de entregar y resumiendo los estados mensuales del movimiento, comunicados á su tiempo por los empleados del portazgo de Peña-Castillo (único que la direccion general tenia entonces por cuenta propia), sin olvidarme de trasformar todo en colleras cargadas, aplicado á cada clase de vehiculos el oportuno coeficiente, resultó que en la barrera del mencionado portazgo tuvo lugar durante todo el año de 1854, por término medio, una circulacion diaria de 1 010 colleras cargadas. En este dato de toda exactitud intrínseca fundé los razonamientos y cálculos de una Memoria publicada en la REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS de 15 de julio próximo pasado, con el objeto de determinar las obras que habian de ejecutarse para que las

resistencias equilibrasen siquiera las fuerzas activas que en el caso de que se trata obran para desgastar, aplastar y hundir. Tomara entonces mejor el movimiento en cualquiera de los tres portazgos de Matamorosa, Bárcena Pie de Concha ó Requejada, porque situados en los puntos mas convenientes de la division de Palencia, me dieron á conocer inmediatamente la desconocida cifra de frecuentacion, mas estando en aquel tiempo y habiendo estado antes por muchos años arrendados estos portazgos, no poseia el archivo el menor antecedente sobre su circulacion. Al propio tiempo que (acerca de las investigaciones sobre movimiento) cedia á estas invencibles circunstancias, creí de todo punto indispensable observar en el discurso del año próximo pasado de 1855 la circulacion en un portazgo que reuniese las mas favorables condiciones y me fijé en el de Bárcena Pie de Concha, porque se encuentra en una de las zonas mas frecuentadas y porque se encuentra á la salida de una angosta y prolongada garganta donde ni siquiera puede estraviarse una caballeria. Como este portazgo quedó por administracion desde 15 de marzo último, aproveché la ocasion de los estados de circulacion que mandan periódicamente los comisionados, combinados debidamente y con la mayor exactitud, suponiendo ademas que

Un animal cualquiera á toda carga equivale á. . . 1 collera cargada.

Un caballo ó mula de diligencia. $\frac{1}{5}$ de id.

Un caballo ó mula de coche $\frac{1}{4}$ de id.

Un animal tirando de una carreta vacia. $\frac{1}{5}$ de id.

Una bestia cargada á lomo. $\frac{1}{5}$ de id.

Un animal suelto de carga. $\frac{1}{6}$ de id.

se deducen los resultados del siguiente cuadro que manifiesta el movimiento habido en la barrera de que se trata desde 15 de marzo hasta 31 de diciembre de 1855.

Meses.	Número de vehiculos.	Suma del número de vehiculos.	Número de animales de tiro por carruaje.	Número de los animales de tiro.	Coeficiente para trasformar en caballerias.	Colleras cargadas.	Vehiculos en 24 horas	Colleras cargadas en 24 horas.	Suma de los animales de tiro.
Marzo.	11 167	11 167	»	26 289	»	17 582	575	586	26 289
Abril.	14 140	14 140	»	35 000	»	22 716	471	924	35 000
Mayo.	19 152	19 152	»	45 895	»	29 645	638	988	45 895
Junio.	51 167	51 167	»	69 952	»	48 947	1 059	1 630	69 952
Julio.	28 710	28 710	»	64 821	»	41 601	957	1 580	64 821
Agosto.	15 428	15 428	»	55 122	»	25 063	497	808	55 122
Setiembre.	16 654	16 654	»	40 448	»	27 140	555	904	40 448
Octubre.	17 137	17 137	»	40 011	»	28 550	553	914	40 011
Noviembre.	15 256	15 256	»	36 256	»	25 779	508	859	36 256
Diciembre.	21 457	21 457	»	43 996	»	33 433	715	1 114	43 996
	190 248	190 248	»	458 768	»	500 256	6 506	10 107	458 768